

IEEBCS-CG039-JULIO-2026

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA REDISTRIBUCIÓN DE LAS CIFRAS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y FRANQUICIAS POSTALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE JULIO A DICIEMBRE DEL AÑO 2026, EN RAZÓN DEL REGISTRO OTORGADO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES “PAZ” Y “SOMOS MÉXICO”

GLOSARIO	
Consejo General:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur
CPPRP:	Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
FXMBCS:	Partido Político Fuerza por México Baja California Sur
INE:	Instituto Nacional Electoral
INEGI:	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
Instituto:	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP:	Ley General de Partidos Políticos
LIPEBCS:	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California Sur
MLBCS:	Partido Político Movimiento Laborista Baja California Sur
Morena:	Partido Político Morena
MC:	Partido Movimiento Ciudadano
NABCS:	Partido Nueva Alianza Baja California Sur
PAN:	Partido Acción Nacional
Paz:	Partido Paz
PHBCS:	Partido Humanista de Baja California Sur
PPN:	Partido Político Nacional / Partidos Políticos Nacionales
PRDBCS:	Partido de la Revolución Democrática Baja California Sur
PRI:	Partido Revolucionario Institucional
PRS:	Partido de Renovación Sudcaliforniana
PT:	Partido del Trabajo
PVEM:	Partido Verde Ecologista de México
Somos México:	Partido Político Somos México
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
UMA:	Unidad de Medida y Actualización

1. ANTECEDENTES

1.1 Aprobación del Acuerdo IEEBCS-CG039-AGOSTO-2025. El día 28 de agosto de 2025, el Consejo General d mediante el Acuerdo antes señalado, aprobó el monto correspondiente al financiamiento público para actividades ordinarias, actividades específicas y franquicias postales para los partidos políticos, acreditados ante este Instituto, para el ejercicio fiscal 2026.

1.2 Aprobación del Acuerdo IEEBCS-CG071-DICIEMBRE-2025. El día 02 de diciembre de 2025, el Consejo General de este Instituto mediante el Acuerdo antes señalado, aprobó la

distribución del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, actividades específicas y franquicias postales de los partidos políticos para el ejercicio fiscal 2026.

1.3 Aprobación de la Resolución INE/CG344/2026. El día 25 de junio de 2026, el Consejo General del INE, aprobó la Resolución antes señalada, donde otorga el registro como PPN, a la organización denominada "Construyendo Sociedades de Paz, A.C., bajo la denominación "Partido Paz", el cual tiene efectos constitutivos a partir del día 01 de julio de 2026, misma fecha en que fue notificada a este Instituto a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

1.4 Aprobación de la Resolución INE/CG347/2026. El día 25 de junio de 2026, el Consejo General del INE, aprobó la Resolución antes señalada, donde otorga el registro como PPN a la organización denominada "Personas Sumando en 2025, A.C., bajo la denominación provisional "Somos México", el cual tiene efectos constitutivos a partir del día 01 de julio de 2026, misma fecha en que fue notificada a este Instituto a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

1.5 Aprobación del Acuerdo INE/CG349/2026. El día 25 de junio de 2026, el Consejo General del INE aprobó la redistribución del financiamiento público, así como las prerrogativas postales y telegráficas que gozarán los PPN a partir del mes de julio y hasta diciembre de 2026.

1.6 Notificación de las resoluciones INE/CG344/2026 e INE/CG347/2026. El 01 de julio de 2026, mediante correo [IEEBCS-VINE-C0237-2026] la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a través de la Coordinación de Vinculación con el INE de este Instituto, notificó la Circular INE/UTVOPL/89/2026 misma que contiene las resoluciones aprobadas por el INE relativas al otorgamiento de registro como PPN a "Paz" y "Somos México".

2. CONSIDERANDOS

2.1. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para conocer y aprobar el presente Acuerdo mediante el cual se redistribuye el financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, actividades específicas y franquicias postales de los partidos políticos, para el ejercicio fiscal 2026, en razón del registro de los PPN Paz y Somos México.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 10, numeral 1, fracciones II y III, 18, numeral 1, fracción XXIV y 259, numeral 1, fracciones I y III, numeral 2, fracciones I y II, y numeral 3 de la LIPEBCS.

2.2. Marco Jurídico

Este Instituto tiene entre sus fines, organizar los procesos locales electorales, contribuir al desarrollo de la vida democrática y preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos,

siempre apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

A su vez, los partidos políticos son entidades de interés público, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de personas ciudadanas, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público¹.

Por tanto, la ley debe garantizar que los partidos políticos tanto nacionales como locales, cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades, y que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado².

Además, el financiamiento público para los partidos políticos se compondrá, de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendentes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico.

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución General, la LGPP en su artículo 50, establece que los partidos políticos tienen derecho a recibir financiamiento público para el cumplimiento de sus fines como entidades de interés público.

Asimismo, los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en el Congreso local, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público equivalente al 2% (dos por ciento) del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes³.

Precisado todo lo anterior, el financiamiento que será destinado para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes a los nuevos PPN "Paz" y "Somos México", forma parte integral del financiamiento total aprobado para este rubro a los partidos políticos para el ejercicio fiscal 2026, mediante Acuerdo IEEBCS-CG039-AGOSTO-2025.

En ese sentido, no significa un aumento de la "bolsa" para el financiamiento público ordinario de los partidos políticos ante el incremento en el número de éstos, sino una reasignación en el otorgamiento de éste, por lo que resulta necesario que se realicen los ajustes a los montos y ministraciones mensuales que corresponderán a cada partido político a partir de la fecha en que surta efectos el registro de los PPN Paz y Somos México, esto es del 01 de julio al 31 de diciembre del presente ejercicio 2026.

2.2.1 Financiamiento Público para Actividades Ordinarias Permanentes.

El 28 de agosto de 2025 el Consejo General de este órgano electoral, mediante Acuerdo IEEBCS-CG039-AGOSTO-2025, aprobó el monto correspondiente al financiamiento público de los

¹ Artículos 41, Base I, párrafo segundo de la Constitución General y 36, fracción I, párrafo segundo de la Constitución Local.

² Artículos 41, Base II, párrafo primero de la Constitución General y 36, fracción II, párrafo primero de la Constitución Local.

³ Artículo 259, numeral 2, fracciones I y II de la LIPEBCS.

partidos políticos para el ejercicio fiscal 2026, en el cual se encuentra contemplado el monto del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes por la cantidad de **\$46,128,003.92 (cuarenta y seis millones ciento veintiocho mil tres pesos 92/100 M.N.)** y para actividades específicas por un monto de **\$1,383,840.12 (un millón trescientos ochenta y tres mil ochocientos cuarenta pesos 12/100 MN)**, y para franquicias postales lo equivalente a **\$922,560.08 (novecientos veintidós mil quinientos sesenta pesos 08/100 M.N.)** que se deben otorgar a los partidos políticos acreditados ante este organismo electoral, con derecho a recibirlo durante el año 2026. Por su parte, la distribución de las cifras del financiamiento público antes referidas fueron aprobadas mediante Acuerdo IEEBCS-CG071-DICIEMBRE-2025, de la siguiente manera:

Tabla 1. Financiamiento público para Actividades Ordinarias, Específicas y Franquicias Postales de los partidos políticos para el ejercicio fiscal 2026					
Partido Político	Actividades Ordinarias Permanentes	Actividades Específicas	3% que deben destinar para Actividades Específicas	10% que deben destinar para Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres	Franquicias Postales
PAN	\$5,452,576.29	\$151,287.28	\$163,577.29	\$545,257.63	\$76,880.01
PRI	\$5,452,576.29	\$151,287.28	\$163,577.29	\$545,257.63	\$76,880.01
PT	\$5,910,714.12	\$166,905.61	\$177,321.42	\$591,071.41	\$76,880.01
PVEM	\$4,832,349.56	\$130,143.19	\$144,970.49	\$483,234.96	\$76,880.01
MC	\$922,560.08	\$34,596.00	\$27,676.80	\$92,256.01	\$76,880.01
PRS	\$922,560.08	\$34,596.00	\$27,676.80	\$92,256.01	\$76,880.01
Morena	\$14,538,466.10	\$461,033.52	\$436,153.98	\$1,453,846.61	\$76,880.01
PHBCS	\$922,560.08	\$34,596.00	\$27,676.80	\$92,256.01	\$76,880.01
NABCS	\$4,405,961.10	\$115,607.22	\$132,178.83	\$440,596.11	\$76,880.01
FXMBCS	\$922,560.08	\$34,596.00	\$27,676.80	\$92,256.01	\$76,880.01
MLBCS	\$922,560.08	\$34,596.00	\$27,676.80	\$92,256.01	\$76,880.01
PRDBCS	\$922,560.08	\$34,596.00	\$27,676.80	\$92,256.01	\$76,880.01
Total	\$46,128,003.92	\$1,383,840.12	\$1,383,840.12	\$4,612,800.39	\$922,560.08

Ahora bien, en consecuencia del otorgamiento del registro como PPN "Paz" y "Somos México", mismo que surtió efectos a partir del 01 de julio de 2026, considerando el monto del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos para el ejercicio 2026, por la cantidad de **\$46,128,003.92 (cuarenta y seis millones ciento veintiocho mil tres pesos 92/100 MN)**, a los partidos políticos con registro y acreditación, se les otorgó financiamiento público de enero a junio de 2026 por la cantidad de **\$23,064,001.96 (veintitrés millones sesenta y cuatro mil un pesos 96/100 MN)**, por tanto el saldo pendiente de julio a diciembre de 2026 es por una cantidad igual a **\$23,064,001.96 (veintitrés millones sesenta y cuatro mil un pesos 96/100 MN)** de acuerdo a lo siguiente:

Tabla 2. Financiamiento público para Actividades Ordinarias de los partidos políticos por distribuir de julio a diciembre para el ejercicio fiscal 2026.		
Financiamiento total anual aprobado para el ejercicio 2026	Monto otorgado a los partidos políticos de enero a junio de 2026 Acuerdo IEEBCS-CG071-DICIEMBRE-2025	Monto por distribuir de julio a diciembre de 2026
\$46,128,003.92	\$23,064,001.96	\$23,064,001.96

En ese sentido los PPN "Paz" y "Somos México" de nueva creación, tienen derecho a que se les otorgue financiamiento público equivalente al 2% (dos por ciento), mismo que será entregado en la parte proporcional que corresponda a partir de la fecha en la que surtió efectos su registro como PPN, es decir, a partir del día 01 de julio de 2026, con base en las resoluciones INE/CG344/2026 e INE/CG347/2026.

En ese sentido, el artículo 41, párrafo segundo, base II, incisos a), b) y c) de la Constitución General expresa los tipos de financiamiento público al que tienen derecho los PPN, por lo que a fin de que se les otorgue la prerrogativa correspondiente a los institutos políticos de reciente creación, como premisa fundamental, deben haber obtenido su registro.

Asimismo, el artículo 259, numeral 2, fracciones I y II de la LIPEBCS, prevé que los institutos políticos tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público, y éste les será entregado a partir de la fecha en que surta efectos su registro, pues es a partir de esta fecha que se encuentran en aptitud de cumplir con los fines que les fueron encomendados de manera directa por la normativa electoral.

Ahora bien, el registro a nuevos partidos políticos, como es el caso que nos ocupa con "Paz" y "Somos México" y, como se advierte de las resoluciones INE/CG344/2026 e INE/CG347/2026, establecen que sus efectos constitutivos serán a partir del 01 de julio del presente año, en ese sentido, la consecuencia directa para ambos, sería que se le otorgue el financiamiento público a partir de la fecha en que surtió efectos su registro, que es cuando nace el derecho, por lo que no puede ser retroactivo, ya que los derechos surgen a partir del cumplimiento de requisitos y obligaciones constitucionales y legales, que son condicionantes para constituirse como Partidos Políticos y, por ende, acceder a prerrogativas a las que tienen derecho.

En consecuencia, resulta procedente otorgar a los PPN "Paz" y "Somos México", que obtuvieron su registro con efectos constitutivos a partir del 01 de julio del año en curso, el financiamiento público correspondiente. Lo anterior, con el objeto de garantizarles el acceso a los recursos materiales y humanos necesarios para dar cumplimiento inmediato a las obligaciones de Ley que han asumido.

Por lo que, para determinar la cifra total del financiamiento público, para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes disponible y que deben de redistribuirse a partir del 01 de julio de 2026, deberán considerarse los montos aun no depositados a los distintos partidos políticos en la Entidad. Asimismo, determinar las ministraciones mensuales que les corresponden de los meses de julio a diciembre del presente ejercicio.

2.2.2 Redistribución del Financiamiento Público para Actividades Ordinarias Permanentes

Resulta necesario precisar que la presente redistribución comprende únicamente las ministraciones correspondientes al periodo de julio a diciembre del ejercicio fiscal 2026. Lo anterior en virtud a que las ministraciones correspondientes al primer semestre del año fueron determinadas y entregadas conforme a la integración del sistema de partidos políticos existente

al momento de su aprobación y ministración, por lo que dichas erogaciones constituyen actos consumados.

En consecuencia, los efectos derivados de la acreditación de los partidos políticos nacionales PAZ y Somos México únicamente inciden en las ministraciones futuras, razón por la cual la redistribución aprobada mediante el presente Acuerdo surte efectos exclusivamente respecto de los recursos correspondientes al periodo comprendido de julio a diciembre de 2026, sin afectar las ministraciones previamente realizadas.

Para determinar el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes a las que tienen derecho los nuevos PPN, de conformidad con el artículo 259, párrafo 2, fracción I de la LIPEBCS, obtuvieron su registro con efectos constitutivos a partir del 01 de julio del presente año, por lo que, de los **\$46,128,003.92 (cuarenta y seis millones ciento veintiocho mil tres pesos 92/100 M.N.)**, ya se otorgó a los partidos políticos con registro y acreditación ante este Instituto, el financiamiento público de enero a junio de 2026 por un monto de **\$23,064,001.96 (veintitrés millones sesenta y cuatro mil un pesos 96/100 M.N.)**, por tanto el saldo pendiente de julio a diciembre de 2026 es por la cantidad de **\$23,064,001.96 (veintitrés millones sesenta y cuatro mil un pesos 96/100 M.N.)** de acuerdo a lo siguiente:

Tabla 3. Financiamiento Público para Actividades Ordinarias de julio a diciembre de 2026 para los PPN Paz y Somos México			
Partido Político	Monto total de financiamiento para Actividades Ordinarias Permanentes de los partidos políticos, correspondientes a los meses de julio a diciembre (a)	Porcentaje 2% (b)	Monto de financiamiento para Actividades Ordinarias Permanentes (a*b= c)
Paz	\$23,064,001.96	0.02	\$461,280.04
Somos México	\$23,064,001.96	0.02	\$461,280.04
Total			\$922,560.08

En ese tenor, de los **\$23,064,001.96 (veintitrés millones sesenta y cuatro mil un pesos 96/100 M.N.)** que por concepto de financiamiento público para actividades ordinarias permanentes, les corresponde en conjunto a los citados partidos políticos, les será otorgado un monto por **\$922,560.08 (novecientos veintidós mil quinientos sesenta pesos 08/100 M.N.)**, mismo que será entregado como parte proporcional que corresponde al presente año 2026 para cada partido político, y la cantidad que resulte, será distribuida en los meses de julio a diciembre en los siguientes términos:

Tabla 4. Monto mensual de Financiamiento para los PPN Paz y Somos México para el sostenimiento de sus Actividades Ordinarias Permanentes	
Mes	Ministración Mensual
Julio	\$76,880.01
Agosto	\$76,880.01
Septiembre	\$76,880.01
Octubre	\$76,880.01
Noviembre	\$76,880.01
Diciembre	\$76,880.01
Total	\$461,280.04

En consecuencia, el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos para el periodo de julio a diciembre del ejercicio 2026, aprobado mediante Acuerdo IEEBCS-CG039-AGOSTO-2025, advierte una reducción derivada del Financiamiento Público que les corresponde a los nuevos PPN "Paz" y "Somos México", como se observa a continuación:

Tabla 5. Financiamiento Público a los partidos políticos de julio a diciembre de 2026 aprobado mediante Acuerdo IEEBCS-CG039-AGOSTO-2025.			
Partido Político	Monto por Actividades Ordinarias Permanentes de julio a diciembre de 2026	Recalculado de julio a diciembre 2026	Diferencia
PAN	\$2,726,288.14	\$2,602,365.95	\$123,922.19
PRI	\$2,726,288.14	\$2,602,365.95	\$123,922.19
PT	\$2,955,357.06	\$2,821,022.65	\$134,334.41
PVEM	\$2,416,174.78	\$2,306,348.65	\$109,826.13
MC	\$461,280.04	\$461,280.04	0.00
PRS	\$461,280.04	\$461,280.04	0.00
Morena	\$7,269,233.05	\$6,938,813.37	\$330,419.68
PHBCS	\$461,280.04	\$461,280.04	0.00
NABCS	\$2,202,980.55	\$2,102,845.07	\$100,135.48
FXMBCS	\$461,280.04	\$461,280.04	0.00
MLBCS	\$461,280.04	\$461,280.04	0.00
PRDBCS	\$461,280.04	\$461,280.04	0.00
Totales	\$23,064,001.96	\$22,141,441.88	\$922,560.08

Ahora bien, el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes que le corresponde a MC, PRS, PHBCS, FXMBCS, MLBCS y PRDBCS, equivalente al 2% (dos por ciento) del monto que por financiamiento total les pertenezca a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes de julio a diciembre de 2026, es por la cantidad de **\$2,767,680.24 (dos millones setecientos sesenta y siete mil seiscientos ochenta pesos 24/100 M.N.)** respectivamente, lo anterior derivado a que los partidos MC, PRS, PHBCS, FXMBCS, MLBCS y PRDBCS no cuentan con representación en el Congreso local.

En consecuencia, el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes les será entregada en los siguientes términos:

Tabla 6. Financiamiento público a los partidos políticos MC, PRS, PHBCS, FXMBCS, MLBCS y PRDBCS de julio a diciembre de 2026			
Partido Político	Financiamiento Público para Actividades Ordinarias Permanentes (a)	Porcentaje (b)	Monto Financiamiento Público para Actividades Ordinarias Permanentes de julio a diciembre de 2026 (a*b= c)
MC	\$23,064,001.96	2%	\$461,280.04
PRS	\$23,064,001.96	2%	\$461,280.04
PHBCS	\$23,064,001.96	2%	\$461,280.04
FXMBCS	\$23,064,001.96	2%	\$461,280.04
MLBCS	\$23,064,001.96	2%	\$461,280.04
PRDBCS	\$23,064,001.96	2%	\$461,280.04
Total			\$2,767,680.24

Por lo que una vez determinados los montos de financiamiento público para actividades ordinarias correspondientes a los PPN "Paz" y "Somos México", así como para los partidos que no cuentan con representación en el Congreso local, resulta necesario distribuir el monto restante del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes, es decir, la cantidad de **\$19,373,761.65 (diecinueve millones trescientos setenta y tres mil setecientos sesenta y un pesos 65/100 M.N.)**, entre el resto de los partidos políticos con derecho al mismo, en términos de lo dispuesto por los artículos 41, base 11, inciso a) de la Constitución General y 259, párrafo 1, fracción I, inciso b) de la LIPEBCS; esto es, el 30% (treinta por ciento) del monto restante (distribución igualitaria) y el 70% (setenta por ciento) de acuerdo con el porcentaje de votos obtenidos en la elección inmediata anterior de diputaciones por el principio de mayoría relativa (distribución proporcional).

En ese sentido y para dar certeza sobre la precisión de los cálculos del financiamiento público que corresponde a cada partido político, la redistribución de este se realiza a través de la aplicación de proporciones de carácter porcentual; resultando la cantidad de 204,054 votos válidos emitidos de la Elección de Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa del Proceso Local Electoral 2023-2024, tal como se muestra a continuación:

Tabla 7. Votación Válida Emitida de la Elección de Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa del Proceso Local Electoral 2023-2024, para recibir Financiamiento Público						
Total de votos	Votos nulos	Candidaturas no registradas	Candidaturas independientes	Votación partidos que perdieron su registro	Votación partidos sin representación ante el Congreso local	Votación válida emitida
329,334	12,539	393	0	3888	108,460	204,054

Visto lo antes expuesto, los porcentajes definitivos de los partidos políticos con derecho a financiamiento público respecto de la Votación Válida Emitida son los siguientes:

Tabla 8. Votación Válida Emitida por partido político		
Partido Político	Votación Válida Emitida	% Votación Válida Emitida
PAN	24,581	12.0463%
PRI	24,581	12.0463%
PT	27,871	13.6586%
PVEM	20,127	9.8636%
Morena	89,829	44.0222%
NABCS	17,065	8.3630%
Total	204,054	100%

Dado lo antes señalado, el financiamiento público a otorgar al resto de los partidos políticos correspondiente a los meses de julio a diciembre de 2026, es el siguiente:

Tabla 9. Distribución de Financiamiento Público para Actividades Ordinarias Permanentes de julio a diciembre de 2026			
Partido Político	70% Proporcional	30% Igualitario	Monto para Actividades Ordinarias Permanentes de julio a diciembre de 2026
PAN	\$1,633,677.87	\$968,688.08	\$2,602,365.95
PRI	\$1,633,677.87	\$968,688.08	\$2,602,365.95
PT	\$1,852,334.57	\$968,688.08	\$2,821,022.65
PVEM	\$1,337,660.57	\$968,688.08	\$2,306,348.65
Morena	\$5,970,125.28	\$968,688.08	\$6,938,813.37
NABCS	\$1,134,156.99	\$968,688.08	\$2,102,845.07
Totales	\$13,561,633.15	\$5,812,128.49	\$19,373,761.65

Derivado de lo antes precisado, el monto de financiamiento público para actividades ordinarias permanentes para los partidos políticos, correspondiente a los meses de julio a diciembre del ejercicio 2026, son los siguientes:

Tabla 10. Financiamiento Público para Actividades Ordinarias de los partidos políticos de julio a diciembre del ejercicio fiscal 2026	
Partido Político	Monto para Actividades Ordinarias Permanentes de julio a diciembre de 2026
PAN	\$2,602,365.95
PRI	\$2,602,365.95
PT	\$2,821,022.65
PVEM	\$2,306,348.65
MC	\$461,280.04
PRS	\$461,280.04
Morena	\$6,938,813.37
PHBCS	\$461,280.04
NABCS	\$2,102,845.07
FXMBCS	\$461,280.04
MLBCS	\$461,280.04
PRDBCS	\$461,280.04
Paz	\$461,280.04
Somos México	\$461,280.04
Total	\$23,064,001.96

2.2.3. Distribución del financiamiento público para actividades específicas

Con base en lo señalado por los artículos 41, fracción II, inciso c) de la Constitución General; 36, fracción II de la Constitución Local y 259, numeral 1, fracción III de la LIPEBCS, la educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos, serán apoyadas mediante financiamiento público, por un monto total anual equivalente al 3% (tres por ciento) del que corresponda en el mismo año, para las actividades ordinarias permanentes, y el monto total se distribuirá, el 30% en forma igualitaria entre los

partidos políticos, y el 70% restante, conforme al porcentaje de votos obtenidos en la elección de Diputaciones inmediata anterior.

Así mismo, aquellos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en el Congreso local, participarán del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público, solo en la parte que se distribuya en forma igualitaria, y las cantidades que resulten, serán entregadas en la parte proporcional que corresponda a la anualidad.

En ese sentido, el día 28 de agosto de 2025, el Consejo General de este órgano electoral aprobó, mediante Acuerdo IEEBCS-CG039-AGOSTO-2025, el monto correspondiente al financiamiento público de los partidos políticos para el ejercicio fiscal 2026, en el cual se encuentra contemplado el monto del financiamiento público para actividades específicas por un total de **\$1,383,840.12 (un millón trescientos ochenta y tres mil ochocientos cuarenta pesos 12/100 M.N.)**, que se debe otorgar a los partidos políticos acreditados y registrados ante este organismo electoral con derecho a recibirlo durante el año 2026; en ese sentido, la distribución se realizó de la siguiente manera:

Tabla 11. Financiamiento Público para Actividades Específicas de los partidos políticos del ejercicio fiscal 2026	
Partido Político	Monto para Actividades Específicas ejercicio 2026
PAN	\$151,287.28
PRI	\$151,287.28
PT	\$166,905.61
PVEM	\$130,143.19
MC	\$34,596.00
PRS	\$34,596.00
Morena	\$461,033.52
PHBCS	\$34,596.00
NABCS	\$115,607.22
FXMBCS	\$34,596.00
MLBCS	\$34,596.00
PRDBCS	\$34,596.00
Total	\$1,383,840.12

No obstante, en el periodo de enero a junio del presente ejercicio, se han entregado a los partidos políticos, la cantidad de **\$691,920.06 (seiscientos noventa y un mil novecientos veinte pesos 06/100 M.N.)**, quedando un monto igual, pendiente de distribuir a los partidos políticos de la Entidad con acreditación y registro previo, correspondiente a los meses de julio a diciembre del presente año, es decir, la cantidad de **\$691,920.06 (seiscientos noventa y un mil novecientos veinte pesos 06/100 M.N.)**.

Ahora bien, el día 25 de junio de 2026, el Consejo General del INE, aprobó la resolución INE/CG344/2026 por medio de la cual otorgó el registro como PPN a la organización denominada "Construyendo Sociedades de Paz, A.C., bajo la denominación "Partido Paz"; de igual manera en

la misma fecha, aprobó la resolución INE/CG347/2026 por medio de la cual otorgó el registro como PPN a la organización denominada "Personas Sumando en 2025, A.C.", bajo la denominación provisional "Somos México". Dichos registros tuvieron efectos constitutivos a partir del 01 de julio de 2026, en consecuencia, el financiamiento público para actividades específicas de cada partido político para el periodo de julio a diciembre del ejercicio 2026, aprobado mediante Acuerdo IEEBCS-CG039-AGOSTO-2025, advierte una reducción solo en la parte que se distribuye de manera igualitaria, derivado del financiamiento público que les corresponde a los nuevos partidos políticos, como se observa a continuación:

Tabla 12. Financiamiento público actividades específicas de los partidos políticos de julio a diciembre de 2026 aprobado mediante Acuerdo IEEBCS-CG071-DICIEMBRE-2025					
Partido político	Monto de Actividades Específicas de julio a diciembre de 2026		Monto de Actividades Específicas de julio a diciembre de 2026 recalculado		Diferencia
	70% proporcional	30% igualitario	70% proporcional	30% igualitario	
PAN	\$58,345.64	\$17,298.00	\$58,345.64	\$14,826.86	\$2,471.14
PRI	\$58,345.64	\$17,298.00	\$58,345.64	\$14,826.86	\$2,471.14
PT	\$66,154.81	\$17,298.00	\$66,154.81	\$14,826.86	\$2,471.14
PVEM	\$47,773.59	\$17,298.00	\$47,773.59	\$14,826.86	\$2,471.14
MC	\$0.00	\$17,298.00	\$0.00	\$14,826.86	\$2,471.14
PRS	\$0.00	\$17,298.00	\$0.00	\$14,826.86	\$2,471.14
Morena	\$213,218.76	\$17,298.00	\$213,218.76	\$14,826.86	\$2,471.14
PHBCS	\$0.00	\$17,298.00	\$0.00	\$14,826.86	\$2,471.14
NABCS	\$40,505.61	\$17,298.00	\$40,505.61	\$14,826.86	\$2,471.14
FXMBCS	\$0.00	\$17,298.00	\$0.00	\$14,826.86	\$2,471.14
MLBCS	\$0.00	\$17,298.00	\$0.00	\$14,826.86	\$2,471.14
PRDBCS	\$0.00	\$17,298.00	\$0.00	\$14,826.86	\$2,471.14
Totales	\$484,344.04	\$207,576.02	\$484,344.04	\$177,922.30	\$29,653.72

Derivado de lo anterior, se tienen los montos totales de la distribución de financiamiento público para actividades específicas de los partidos políticos, correspondiente a los meses de julio a diciembre del ejercicio fiscal 2026, tal y como se detallan a continuación:

Tabla 13. Distribución de Financiamiento público para Actividades Específicas de julio a diciembre de 2026			
Partidos Políticos	70% proporcional	30% igualitario	Total
PAN	\$58,345.64	\$14,826.86	\$73,172.50
PRI	\$58,345.64	\$14,826.86	\$73,172.50
PT	\$66,154.81	\$14,826.86	\$80,981.66
PVEM	\$47,773.59	\$14,826.86	\$62,600.45
MC	\$0.00	\$14,826.86	\$14,826.86
PRS	\$0.00	\$14,826.86	\$14,826.86
Morena	\$213,218.76	\$14,826.86	\$228,045.62
PHBCS	\$0.00	\$14,826.86	\$14,826.86
NABCS	\$40,505.61	\$14,826.86	\$55,332.47
FXMBCS	\$0.00	\$14,826.86	\$14,826.86

Tabla 13. Distribución de Financiamiento público para Actividades Específicas de julio a diciembre de 2026			
Partidos Políticos	70% proporcional	30% igualitario	Total
MLBCS	\$0.00	\$14,826.86	\$14,826.86
PRDBCS	\$0.00	\$14,826.86	\$14,826.86
Paz	\$0.00	\$14,826.86	\$14,826.86
Somos México	\$0.00	\$14,826.86	\$14,826.86
Total	\$484,344.04	\$207,576.02	\$691,920.06

2.2.4 Porcentaje para destinar a la educación, capacitación política investigación socioeconómica y política, así como tareas editoriales durante el ejercicio 2026.

Por otra parte, corresponde a cada instituto político destinar anualmente para los rubros indicados en el título del presente considerando, por lo menos el 3% (tres por ciento) del financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes; de conformidad con lo señalado en el artículo 259, numeral 1, fracción I, inciso d) de la LIPEBCS.

Así, el 3% (tres por ciento) de **\$23,064,001.96 (veintitrés millones sesenta y cuatro mil un pesos 96/100 M.N.)** equivale a la cantidad de **\$691,920.06 (seiscientos noventa y un mil novecientos veinte pesos 06/100 M.N.)**.

En ese tenor, los importes que cada partido político deberá destinar de su financiamiento público para actividades ordinarias permanentes, en el rubro de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales, de los meses de julio a diciembre para el ejercicio 2026, son los siguientes:

Tabla 14. Financiamiento Público para Actividades Ordinarias Permanentes en el rubro de Educación y Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Política, así como las Tareas Editoriales de julio a diciembre de 2026		
Partido Político	Financiamiento para Actividades Ordinarias Permanentes de julio a diciembre de 2026.	Monto equivalente al 3% que deben destinar para Actividades Específicas
PAN	\$2,602,365.95	\$78,070.98
PRI	\$2,602,365.95	\$78,070.98
PT	\$2,821,022.65	\$84,630.68
PVEM	\$2,306,348.65	\$69,190.46
MC	\$461,280.04	\$13,838.40
PRS	\$461,280.04	\$13,838.40
Morena	\$6,938,813.37	\$208,164.40
PHBCS	\$461,280.04	\$13,838.40
NABCS	\$2,102,845.07	\$63,085.35
FXMBCS	\$461,280.04	\$13,838.40
MLBCS	\$461,280.04	\$13,838.40
PRDBCS	\$461,280.04	\$13,838.40
Paz	\$461,280.04	\$13,838.40
Somos México	\$461,280.04	\$13,838.40
Totales	\$23,064,001.96	\$691,920.06

2.2.5. Porcentaje para destinar para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres durante el ejercicio fiscal 2026.

Corresponde a los partidos políticos destinar anualmente para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, el 10% (diez por ciento) del financiamiento público ordinario de conformidad con el artículo 259, numeral 1, fracción I, inciso e) de la LIPEBCS.

Así, el 10% (diez por ciento) de **\$23,064,001.96 (veintitrés millones sesenta y cuatro mil un pesos 96/100 M.N.)** equivale a la cantidad de **\$2,306,400.20 (dos millones trescientos seis mil cuatrocientos pesos 20/100 M.N.)**.

En ese sentido, los importes que cada partido político deberá destinar de julio a diciembre en el año 2026 de su financiamiento para actividades ordinarias permanentes en el rubro de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, son los siguientes:

Tabla 15. Monto a destinar por cada partido político equivalente al 10% de julio a diciembre de 2026.		
Partido Político	Financiamiento para Actividades Ordinarias Permanentes	Monto equivalente al 10% para Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres
PAN	\$2,602,365.95	\$260,236.60
PRI	\$2,602,365.95	\$260,236.60
PT	\$2,821,022.65	\$282,102.26
PVEM	\$2,306,348.65	\$230,634.87
MC	\$461,280.04	\$46,128.00
PRS	\$461,280.04	\$46,128.00
Morena	\$6,938,813.37	\$693,881.34
PHBCS	\$461,280.04	\$46,128.00
NABCS	\$2,102,845.07	\$210,284.51
FXMBCS	\$461,280.04	\$46,128.00
MLBCS	\$461,280.04	\$46,128.00
PRDBC	\$461,280.04	\$46,128.00
Paz	\$461,280.04	\$46,128.00
Somos México	\$461,280.04	\$46,128.00
Total	\$23,064,001.96	\$2,306,400.20

2.2.6. Distribución del financiamiento público para franquicias postales.

Una vez hecha la distribución del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes y para actividades específicas, que por financiamiento público le corresponde a cada partido político, lo subsecuente es distribuir lo correspondiente a franquicias postales.

El financiamiento público por concepto de franquicia postal de los partidos políticos, al ser 2026 año no electoral, equivale al 2% del financiamiento público para actividades ordinarias

permanentes, monto resultante que es asignado en forma igualitaria a cada partido político de conformidad con el artículo 70, numeral 1 de la LGPP y que de ninguna manera se les ministrará de manera directa.

En ese sentido, mediante Acuerdo IEEBCS-CG039-AGOSTO-2025, se determinó la cantidad de **\$922,560.08 (novecientos veintidós mil quinientos sesenta pesos 08/100 M.N.)**, como monto total correspondiente a franquicias postales para los partidos políticos, como se muestra a continuación:

Tabla 16. Franquicias Postales	
Monto Financiamiento Público para Actividades Ordinarias	Monto de Franquicias Postales (2% de financiamiento público para actividades ordinarias)
\$46,128,003.92	\$922,560.08

Una vez determinado el monto de franquicias postales, equivalente al 2% del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes y en virtud de que no se ha hecho uso de este recurso, la bolsa aprobada mediante Acuerdo IEEBCS-CG039-AGOSTO-2025, deberá ser distribuida en forma igualitaria entre cada partido político, considerando a los de nuevo registro Paz y Somos México. Por lo tanto, la distribución queda de la siguiente manera:

Tabla 17. Franquicias Postales	
Partido Político	Monto equivalente al 2% de Financiamiento Público para Actividades Ordinarias correspondientes a Franquicias Postales
PAN	\$65,897.15
PRI	\$65,897.15
PT	\$65,897.15
PVEM	\$65,897.15
MC	\$65,897.15
PRS	\$65,897.15
Morena	\$65,897.15
PHBCS	\$65,897.15
NABCS	\$65,897.15
FXMBCS	\$65,897.15
MLBCS	\$65,897.15
PRDBCS	\$65,897.15
Paz	\$65,897.15
Somos México	\$65,897.15
Total	\$922,560.08

2.2.7. Conclusiones

De todo lo expuesto en los considerandos 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3, 2.2.4, 2.2.5 y 2.2.6 del presente Acuerdo, se desprende que los montos de financiamiento público que corresponden a cada partido político de julio a diciembre del ejercicio 2026, son los siguientes:

Tabla 18. Financiamiento público para Actividades Ordinarias, Específicas y Franquicias Postales de los partidos políticos de julio a diciembre de 2026					
Partido Político	Actividades Ordinarias Permanentes (Tabla 10)	Actividades Específicas (Tabla 13)	Monto equivalente al 3% que deben destinar para Actividades Específicas (Tabla 14)	Monto equivalente al 10% que deben destinar para Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres (Tabla 15)	Franquicias Postales (Tabla 17)
PAN	\$2,602,365.95	\$73,172.50	\$78,070.98	\$260,236.60	\$65,897.15
PRI	\$2,602,365.95	\$73,172.50	\$78,070.98	\$260,236.60	\$65,897.15
PT	\$2,821,022.65	\$80,981.66	\$84,630.68	\$282,102.26	\$65,897.15
PVEM	\$2,306,348.65	\$62,600.45	\$69,190.46	\$230,634.87	\$65,897.15
MC	\$461,280.04	\$14,826.86	\$13,838.40	\$46,128.00	\$65,897.15
PRS	\$461,280.04	\$14,826.86	\$13,838.40	\$46,128.00	\$65,897.15
Morena	\$6,938,813.37	\$228,045.62	\$208,164.40	\$693,881.34	\$65,897.15
PHBCS	\$461,280.04	\$14,826.86	\$13,838.40	\$46,128.00	\$65,897.15
NABCS	\$2,102,845.07	\$55,332.47	\$63,085.35	\$210,284.51	\$65,897.15
FXMBCS	\$461,280.04	\$14,826.86	\$13,838.40	\$46,128.00	\$65,897.15
MLBCS	\$461,280.04	\$14,826.86	\$13,838.40	\$46,128.00	\$65,897.15
PRBCS	\$461,280.04	\$14,826.86	\$13,838.40	\$46,128.00	\$65,897.15
Paz	\$461,280.04	\$14,826.86	\$13,838.40	\$46,128.00	\$65,897.15
Somos México	\$461,280.04	\$14,826.86	\$13,838.40	\$46,128.00	\$65,897.15
Totales	\$23,064,001.96	\$691,920.06	\$691,920.06	\$2,306,400.20	\$922,560.08

Asimismo, derivado de las cifras del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes y actividades específicas otorgado a los partidos políticos de enero a junio de 2026, se tienen los montos totales anuales de financiamiento público para actividades ordinarias permanentes y específicas correspondientes a cada partido político, tal y como se muestra a continuación:

Tabla 19. Financiamiento Público total anual para Actividades Ordinarias y Específicas de los partidos políticos para el ejercicio fiscal 2026.						
Partido Político	Actividades Ordinarias Permanentes ministradas de enero a junio de 2026	Actividades Ordinarias Permanentes de julio a diciembre de 2026	Total, anual Actividades Ordinarias Permanentes	Actividades Específicas ministradas de enero a junio de 2026	Actividades Específicas de julio a diciembre de 2026	Total, anual Actividades Específicas
PAN	\$2,726,288.14	\$2,602,365.95	\$5,328,654.09	\$75,643.64	\$73,172.50	\$148,816.14
PRI	\$2,726,288.14	\$2,602,365.95	\$5,328,654.09	\$75,643.64	\$73,172.50	\$148,816.14
PT	\$2,955,357.06	\$2,821,022.65	\$5,776,379.71	\$83,452.81	\$80,981.66	\$164,434.47
PVEM	\$2,416,174.78	\$2,306,348.65	\$4,722,523.43	\$65,071.59	\$62,600.45	\$127,672.04
MC	\$461,280.04	\$461,280.04	\$922,560.08	\$17,298.00	\$14,826.86	\$32,124.86
PRS	\$461,280.04	\$461,280.04	\$922,560.08	\$17,298.00	\$14,826.86	\$32,124.86
Morena	\$7,269,233.05	\$6,938,813.37	\$14,208,046.42	\$230,516.76	\$228,045.62	\$458,562.38

Tabla 19. Financiamiento Público total anual para Actividades Ordinarias y Específicas de los partidos políticos para el ejercicio fiscal 2026.

Partido Político	Actividades Ordinarias Permanentes ministradas de enero a junio de 2026	Actividades Ordinarias Permanentes de julio a diciembre de 2026	Total, anual Actividades Ordinarias Permanentes	Actividades Específicas ministradas de enero a junio de 2026	Actividades Específicas de julio a diciembre de 2026	Total, anual Actividades Específicas
PHBCS	\$461,280.04	\$461,280.04	\$922,560.08	\$17,298.00	\$14,826.86	\$32,124.86
NABCS	\$2,202,980.55	\$2,102,845.07	\$4,305,825.62	\$57,803.61	\$55,332.47	\$113,136.08
FXMBCS	\$461,280.04	\$461,280.04	\$922,560.08	\$17,298.00	\$14,826.86	\$32,124.86
MLBCS	\$461,280.04	\$461,280.04	\$922,560.08	\$17,298.00	\$14,826.86	\$32,124.86
PRDBCS	\$461,280.04	\$461,280.04	\$922,560.08	\$17,298.00	\$14,826.86	\$32,124.86
Paz	0.00	\$461,280.04	\$461,280.04	0.00	\$14,826.86	\$14,826.86
Somos México	0.00	\$461,280.04	\$461,280.04	0.00	\$14,826.86	\$14,826.86
Totales	\$23,064,001.96	\$23,064,001.96	\$46,128,003.92	\$691,920.06	\$691,920.06	\$1,383,840.12

En lo referente a los montos anuales de financiamiento público que los partidos políticos deben destinar para actividades específicas y capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres para el ejercicio fiscal 2026, se tienen los siguientes:

Tabla 20. Montos anuales de Financiamiento Público que los partidos políticos deberán destinar para Actividades Específicas y Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres para el ejercicio fiscal 2026

Partido Político	Monto equivalente al 3% Actividades Específicas a destinar de enero a junio de 2026	Monto equivalente al 3% Actividades Específicas a destinar de julio a diciembre de 2026	Total anual a destinar para Actividades Específicas	Monto equivalente al 10% Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres a destinar de enero a junio de 2026	Monto equivalente al 10% Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres a destinar de julio a diciembre de 2026	Total anual a destinar para Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres
PAN	\$81,788.64	\$78,070.98	\$159,859.62	\$272,628.81	\$260,236.60	\$532,865.41
PRI	\$81,788.64	\$78,070.98	\$159,859.62	\$272,628.81	\$260,236.60	\$532,865.41
PT	\$88,660.71	\$84,630.68	\$173,291.39	\$295,535.71	\$282,102.26	\$577,637.97
PVEM	\$72,485.24	\$69,190.46	\$141,675.70	\$241,617.48	\$230,634.87	\$472,252.35
MC	\$13,838.40	\$13,838.40	\$27,676.80	\$46,128.00	\$46,128.00	\$92,256.00
PRS	\$13,838.40	\$13,838.40	\$27,676.80	\$46,128.00	\$46,128.00	\$92,256.00
Morena	\$218,076.99	\$208,164.40	\$426,241.39	\$726,923.30	\$693,881.34	\$1,420,804.64
PHBCS	\$13,838.40	\$13,838.40	\$27,676.80	\$46,128.00	\$46,128.00	\$92,256.00
NABCS	\$66,089.42	\$63,085.35	\$129,174.77	\$220,298.05	\$210,284.51	\$430,582.56
FXMBCS	\$13,838.40	\$13,838.40	\$27,676.80	\$46,128.00	\$46,128.00	\$92,256.00
MLBCS	\$13,838.40	\$13,838.40	\$27,676.80	\$46,128.00	\$46,128.00	\$92,256.00
PRDBCS	\$13,838.40	\$13,838.40	\$27,676.80	\$46,128.00	\$46,128.00	\$92,256.00
Paz	0.00	\$13,838.40	\$13,838.40	0.00	\$46,128.00	\$46,128.00
Somos México	0.00	\$13,838.40	\$13,838.40	0.00	\$46,128.00	\$46,128.00
Total	\$691,920.06	\$691,920.06	\$1,383,840.12	\$2,306,400.20	\$2,306,400.20	\$4,612,800.40

Por último, es preciso señalar que los montos de financiamiento público para actividades ordinarias permanentes y por actividades específicas que correspondan a cada instituto político de julio a diciembre del ejercicio 2026, serán entregados en ministraciones mensuales, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a que sean depositados en las cuentas de este Instituto por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 259, fracción I, inciso c) de la LIPEBCS.

Por las consideraciones antes expuestas, este Consejo General

3. Acuerda:

Primero. Se aprueba la redistribución del financiamiento público correspondiente al periodo julio-diciembre de 2026 para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos, en razón de la acreditación de los partidos políticos nacionales "Paz" y "Somos México", en términos de lo señalado en el considerando 2.2.2 tablas 3, 4, 5, 6, y 10 del presente Acuerdo.

Segundo. Se aprueba la redistribución del financiamiento para actividades específicas de los partidos políticos de julio a diciembre del ejercicio 2026, en razón del registro de los PPN "Paz" y "Somos México", en términos de lo señalado en el considerando 2.2.3, tablas 12 y 13 del presente Acuerdo.

Tercero. Se aprueban los montos equivalentes al 3% (tres por ciento) que cada partido político deberá destinar de su financiamiento público para actividades ordinarias permanentes en el rubro de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales, de julio a diciembre del ejercicio 2026, en términos de lo señalado en el considerando 2.2.4, tabla 14 del presente Acuerdo.

Cuarto. Se aprueban los montos equivalentes al 10% (diez por ciento) que cada partido político deberá destinar de su financiamiento público correspondiente a actividades ordinarias permanentes, para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de mujeres de julio a diciembre del ejercicio 2026, en términos del considerando 2.2.5, tabla 15 del presente Acuerdo.

Quinto. Se aprueban los montos correspondientes a franquicias postales de los partidos políticos para el ejercicio 2026, en los términos de lo señalado en el considerando 2.2.6, tabla 17 del presente Acuerdo.

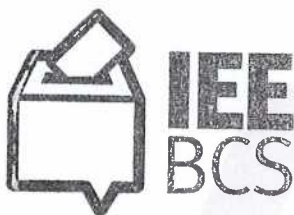
Sexto. Los montos del financiamiento público para los partidos políticos, para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y por actividades específicas, determinados en el presente Acuerdo, serán ministrados en forma mensual, previa solicitud, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que sean transferidos a la cuenta institucional por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Séptimo. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por este Consejo General.

Octavo. Notifíquese el presente Acuerdo a las y los integrantes de este Consejo General, así como al titular de la Contraloría General y a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, ambos de este Instituto, así como al Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

Noveno. Publíquese un extracto del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, así como en su totalidad en el Sitio Web institucional www.ieebcs.org.mx.

El presente Acuerdo se aprobó en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el **10 de julio de 2026** por **unanimidad** de votos de la Consejera y Consejeros Electorales presentes: Mtra. María Leticia Ocampo Jiménez, Dr. Miguel Israel Santoyo Cantabrana, Lic. Rudy Castanier Cruz, Dr. Jesús Armando Silva Aguirre y de la Consejera Presidenta Provisional, Lic. Malka Meza Arce, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR



Lic. Malka Meza Arce
Consejera Presidenta Provisional del
Consejo General



Mtra. Claudia Elena Estrella Arizpe
Secretaria del
Consejo General

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA REDISTRIBUCIÓN DE LAS CIFRAS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y FRANQUICIAS POSTALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE JULIO A DICIEMBRE DEL AÑO 2026, EN RAZÓN DEL REGISTRO OTORGADO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES "PAZ" Y "SOMOS MÉXICO", REGISTRADO BAJO EL NUMERAL IEEBCS-CG039-JULIO-2026.